IBIDEM
GESTORIA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
AV. CORRIENTES 1386 PB OF. 34 - C.A.B.A.
TEL: 4381-3999 / CEL: 11 4063-0506
www.ibidem.com.ar
ibidemgestorial@gmail.com

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES SAN MIGUEL

Fecha: 29/11/2019
Mandamientos San Miguel - 123249 - Externos
000350248

MANDAMIENTO DE INTIMAC

29 NOV 2019

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de **GOMEZ, Juan Martín, DNI 30.439.700**, sito en **Pardo Nº 5387, localidad y partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires**, y le intimará que dé y pague la suma de $30.000 (Pesos Treinta Mil) en concepto de capital, con más la de $15.000 (Pesos Quince Mil) presupuestada provisoriamente para atender intereses y costas, en los autos **"CASUSCELLI, ALEJANDRO GUSTAVO C/ GOMEZ, JUAN MARTÍN S/ EJECUTIVO" (Expte. 119/2019)** que tramitan por ante este Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial No. 3, a cargo de Jorge S. Sicoli, Secretaria No. 5, a mí cargo, con sede en Av. Callao 635, Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el mismo acto se le hará saber que queda citado para oponer excepciones en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (Arts. 542 y 544, CPCCN).

La intimación de pago importará el requerimiento para que el deudor, dentro del plazo para oponer excepciones, constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de darle por notificadas automáticamente las sucesivas providencias (Art. 542, 41 y 133, CPCCN).

El auto que ordena la medida dice: *"CABA, 05 de febrero de 2019 (...) Encuadrando la documentación original dentro de las previsiones del art. 531 CPCC, líbrese mandamiento, ley 22172 cuando corresponda, intimándose al/los deudor/es al pago del capital reclamado de $ 30.000 con más el 50% de dicha suma, estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas. Asimismo, citará para oponer excepciones, si las tuviera, dentro del plazo de 5 (CINCO) días bajo el apercibimiento previsto en el artículo 542 y ss. del CPCC.- La intimación de pago importa el requerimiento de constituir domicilio en autos bajo el apercibimiento previsto por el art. 41 del CPCC.- Con la intimación de pago se hará saber que en caso de oponerse a la ejecución, el excepcionante que proponga peritación caligráfica deberá depositar $ 500,00 en concepto de adelanto de gastos para el experto, bajo apercibimiento de considerar inaudible su defensa (cfr. art 463 Cód. Proc.).- (...) Jorge S. Sicoli. Juez. ".*

Se acompañan copias de: demanda y documentación en cuatro fojas útiles.-

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires, a los 11.. días del mes de ..Noviembre..... de 2019.

ALEJO S. J. TORRES
SECRETARIO

JORGE SILVIO SICOLI
JUEZ

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SEÑOR JUEZ:

Cumplo en informar a V.S. que en el día de la fecha, me constituí en el domicilio indicado calle Pando Nº 3387 de la localidad de San Miguel donde fui atendido por una persona que dijo ser de la casa y llamarse Juana Marcela quien me informó que el requerido que se domicilia allí no reside en el lugar, por lo que devuelvo el presente Mandato con lo actuado, a los fines que estime corresponder. Prueba 11 fs.

San Miguel, seis de diciembre 2019

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES SAN MIGUEL
9 DIC 2019
SALIO

ANALIA V. LEYES
UJIER
OF DE MAND Y NOTIF

Suprema Corte de Justicia SAN MIGUEL Oficina de Mandamientos

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SM-27004-1

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE MANDAMIENTO.

Señor Juez

EZEQUIEL NICOLÁS MÁRQUEZ, abogado, inscripto al T° 119 F° 679 del C.P.A.C.F., monotributista, CUIT 20-33281572-6, tel.: 11-3617-4769, e-mail: ezequieln.marquez@gmail.com, manteniendo el domicilio constituido en Uruguay 252, Piso 5, Depto. I de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (zona de notificación 111), en el expediente caratulado **"CASUSCELLI, ALEJANDRO GUSTAVO C/ GOMEZ, JUAN MARTÍN S/ EJECUTIVO" Expte. N.° 119/2019** V.S. respetuosamente digo:

Que, vengo por el presente a acreditar el diligenciamiento del mandamiento dirigido al demandado, sin notificar, de fecha 6/12/2019.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

EZEQUIEL NICOLÁS MÁRQUEZ
ABOGADO
T° 119 F° 679 CPACF